

REGLAMENTO GENERAL DEL DEL CENTRO DE COMPUTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy se tiene la ventaja de ofertar una educación de calidad, las acciones institucionales han podido diversificar esta oferta y dar respuesta a través del servicio que se ofrece y el prestigio.

El entorno institucional requiere de normas que rijan la conducta de los educandos para poder lograr un ambiente armónico y eficiente en las actividades académicas, debido a que el nivel de educación superior afronta varios retos como el establecer procesos académicos y administrativos, sistemas de calidad, entre otros.

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del Tecnológico Nacional de México, mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, nuestra institución ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales.

El presente reglamento se ha elaborado con la firme intención para el desarrollo de un ambiente armónico y eficiente, hacer uso del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec de forma ordenada, mantener el orden por los usuarios es necesario como área de gran relevancia para la formación de los educandos.

II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto.
- Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.
- Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.
- Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centiáreas a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.
- Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado;

- dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en Noviembre de 2015.
- Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.
- Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del Instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.
- Abril de 2016, se designa al Director (a) General del Instituto Tecnológico Superior a propuesta del C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas, en sesión Plenaria de Integración de la Junta Directiva.
- Abril de 2016 se lleva a cabo el trámite de alta en el SAT, en cuanto al trámite de Firma Electrónica.
- Mayo de 2016 se apertura las cuentas bancarias del Instituto. (Ingresos Propios, Recurso Federal).
- Mayo de 2016 se comienza la gestión para la adquisición del software contable propuesto por la Secretaría de Finanzas.
- Junio de 2016, se realiza el alta de la Cédula de Identificación como servidor público ante la Auditoría Superior del Estado.
- Julio de 2016 se concreta la compra del software contable entre la Secretaría de Finanzas y el proveedor INDETEC.

• **MARCO NORMATIVO VIGENTE.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro., Fracción V, Vigente.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción
- XXVIII. Vigente.
- Ley General de Educación: Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación. Vigente.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Vigente, con decreto de reforma publicado el día 04 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Vigente con última reforma (Diario Oficial de la Federación, 29 de Diciembre de 1978). Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 19 de diciembre de 2016. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente con decreto de reforma Periódico Oficial del Estado el día 23 de febrero de 2017. Vigente
- Ley de Entidades Para Estatales en el Estado de Puebla, vigente con última reforma: 19 de octubre de 2015. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente con última reforma 4 de mayo de 2016. Vigente.
- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Periódico Oficial, 14 de diciembre de 2015. Vigente.

ÍNDICE

TITULO ÚNICO.- DESCRIPCIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1	1
ARTÍCULO 2	1
ARTÍCULO 3	1
CAPÍTULO I.- DE LOS USUARIOS	2
ARTÍCULO 4	2
ARTÍCULO 5	2
CAPÍTULO II.- DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO	2
ARTÍCULO 6	2
ARTÍCULO 7	3
ARTÍCULO 8	3
ARTÍCULO 9	3
CAPÍTULO III.- DEL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO.....	3
ARTÍCULO 10	3
ARTÍCULO 11	4
ARTÍCULO 12	4
ARTÍCULO 13	4
CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS.....	4
ARTÍCULO 14	4
ARTÍCULO 15	4
ARTÍCULO 16	4
ARTÍCULO 17	4
ARTÍCULO 18	5
ARTÍCULO 19	5
CAPÍTULO V.- DE LOS DOCENTES.....	5
ARTÍCULO 20	5
ARTÍCULO 21	5
ARTÍCULO 22	5
ARTÍCULO 23	5
ARTÍCULO 24	6
ARTÍCULO 25	6

CAPITULO VI.- DEL PRÉSTAMO DE EQUIPO Y MATERIAL	6
ARTÍCULO 26	6
CAPITULO VII.- DEL SOFTWARE	6
ARTÍCULO 27	6
ARTÍCULO 28	6
ARTÍCULO 29	6
CAPITULO VIII.- DEL USO DEL INTERNET	7
ARTÍCULO 30	7
ARTÍCULO 31	7
CAPÍTULO IX.- DE LOS GENERALES	7
ARTÍCULO 32	7
ARTÍCULO 33	7
ARTÍCULO 34	7
ARTÍCULO 35	7
ARTÍCULO 36	7
ARTÍCULO 37	8
ARTÍCULO 38	8
ARTÍCULO 39	8
CAPÍTULO X.- DE LAS SANCIONES	8
ARTÍCULO 42	8
ARTÍCULO 43	8
ARTÍCULO 43	8
ARTÍCULO 43	8
CAPÍTULO XI.- DE LOS HORARIOS	9
ARTÍCULO 44	9
TRANSITORIOS	9
PRIMERO	9
SEGUNDO	9

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Con la firme intención para el desarrollo de un ambiente armónico y eficiente, hacer uso del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec como área de gran relevancia en la formación de los educandos y mantener un orden, es necesario establecer algunos puntos importantes; los cuales se pretende que rijan las actividades a realizar en ésta área del Instituto. Y con la firme intención de mantener una conducta intachable dentro del mismo se tiene lo siguiente:

TITULO ÚNICO. - DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento rige la conducta de los usuarios que hacen uso del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por usuario todo aquel que solicite al Centro de Cómputo y el uso de computadoras personales, el acceso a las instalaciones del Centro, así como al software instalado en las máquinas de la sala, realizar prácticas, solicitar asesoría relativa a los servicios que se brindan en el Centro de Cómputo, solicitar internet exclusivamente en las máquinas de la sala realizando el registro previo en la bitácora de ingreso.

ARTÍCULO 3.- No se permite el ingreso de Equipo personal Laptop o equipos de audio sin previa autorización del encargado del Centro de Cómputo y sea con fines educativos.

CAPÍTULO I.- DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4.- Son usuarios internos del Centro de cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, los alumnos y alumnas y exalumnos y exalumnas inscritos en alguna de las carrera, así como el personal docente, administrativo del instituto que ingresen a la instalación y se registren en el formato para usuarios que soliciten alguno de los servicios del área por mencionar; internet u software especializado de las materias y/o TIC's en general al servicio de la misma Institución Educativa.

ARTÍCULO 5.- Son usuarios externos que ingresan al Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, quienes no formen parte interna de dicha Institución Educativa, que por alguna razón justificada solicitan acceso en la Dirección del Instituto o alguna área de jefatura institucional, así sea requerido en todo caso alguno o algunos de los servicios que se brindan en el Centro de Cómputo; así como uso del área para cursos y/o capacitación con los equipos de escritorio personal del área con manejo de las TIC's.

CAPÍTULO II.- DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 6.- Los servicios que brinda el Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, son:

- I. Uso de computadoras de escritorio personal localizadas en las mesas del Centro de Cómputo.
- II. Acceso a software especializado para las clases impartidas en las máquinas de la sala de Cómputo.
- III. Prácticas en el área con el software y equipo de cómputo.

IV. Asesoría a usuarios del Centro de Cómputo en el uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación, así como el software especializado para las clases y el uso correcto de los equipos de cómputo del Centro.

V. Internet exclusivamente para la búsqueda de información en los equipos de cómputo del Centro.

ARTÍCULO 7.- El servicio en el uso de la computadora personal comprende la orientación sobre el uso del equipo de cómputo y los programas o software que ésta tenga instalados con licencia para las clases impartidas en el Centro de cómputo.

ARTÍCULO 8.- El servicio de red interna del Centro con fines de experimentación, aprendizaje se comprende al uso de este servicio con las medidas y el permiso correspondiente solicitado al encargado del Centro de Cómputo, asesorados por el personal de forma correcta, así como los softwares y carpetas que se encuentran compartidas en la red interna.

ARTÍCULO 9.- El servicio de internet es para fines académicos exclusivamente y tendrá una duración máxima de dos horas para navegar y revisar correo electrónico para envío de tareas o de información.

CAPÍTULO III.- DEL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 10.- Para hacer uso del equipo y las instalaciones del Centro de cómputo, los usuarios deberán registrar su acceso anotando sus datos en la bitácora y presentando su credencial de estudiante vigente o en cuyo caso credencial de elector INE para los usuarios externos, de no registrar su acceso y presentar credencial solicitada, el equipo será asignado a otro usuario en espera si así sea el caso.

ARTÍCULO 11.- Podrán permanecer en el Centro de cómputo, solo los usuarios que hagan uso del equipo, se permite el acceso máximo de un acompañante por motivo de investigación y tareas.

ARTÍCULO 12.- El usuario es responsable del equipo durante su sesión de trabajo comprendiendo investigación y clases. En caso de encontrar fallas en el equipo reportarlas inmediatamente al encargado del Centro de cómputo o con su docente en hora clase.

ARTÍCULO 13.- El usuario deberá entrar solo con libreta u hojas y lápiz o lapiceros, para realizar anotaciones en clase o en consulta de información evitando introducir cualquier alimento, bebida, aparato electrónico o maletín al Centro de cómputo.

CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14.- Los usuarios deben de mantener una conducta correcta en el Centro de Cómputo, contribuyendo así a conservar el área con un ambiente propicio al trabajo intelectual, observando una actitud con medida y de buenas relaciones humanas con sus compañeros y con el personal de dicha área.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios deberán abstenerse de utilizar aparatos que distraigan o perturben la atención de los demás usuarios, así como escuchar música con el uso de celular u otro instrumento electrónico.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios deben cuidar los materiales que reciban en préstamo así fuese el caso con un vale, así como el mobiliario y equipo del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios deberán mantener orden y silencio en el Centro de Cómputo siendo en la clase o en la hora de consulta.

ARTÍCULO 18.- No se permite sentarse en mesas y equipo, para eso hay butacas asignadas para esa función en cada mesa que contiene un equipo de cómputo.

ARTÍCULO 19.- El equipo y el mobiliario no pueden moverse de su lugar sin la autorización del personal a cargo del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO V.- DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 20.- Durante las horas asignadas a clase, el profesor titular de la materia es el responsable del comportamiento del grupo y del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 21.- Si algún docente requiere de la instalación de un software existente en la Institución, deberá verificar con el encargado del Centro de Cómputo si se tiene disponible para la instalación a terceros y en caso correspondiente solicitarlo con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 22.- La solicitud de software nuevo para clase, se realiza con un lapso de quince días de anticipación para su análisis y aprobación correspondiente con licencia válida adquirida por contrato, donativo, etc., así mismo el docente proporcionará dicho software al responsable del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 23.- En caso que el docente requiera préstamo de equipo de cómputo, deberá solicitarlo al personal del Centro de Cómputo con dos días de anticipación, solo se prestara equipo de resguardo no correspondiente al Centro de Cómputo, en caso de requerir un equipo o dos del Centro de Cómputo se solicitara el permiso a Dirección General y Subdirección Académica.

ARTICULO 24.- Para el Docente, en el uso del internet en clases para prácticas, el titular de la clase es el responsable de los equipos, así como de la información que en internet se consulte.

ARTÍCULO 25.- En el caso de inasistencia del docente en hora clase, el grupo si desea hacer uso de los equipos para investigación, deberán registrar su entrada y salida al Centro de Cómputo en el formato de ingreso.

CAPITULO VI.- DEL PRÉSTAMO DE EQUIPO Y MATERIAL

ARTÍCULO 26.- Toda solicitud de préstamo de equipo se deberá hacer por escrito con autorización del responsable del Centro de Cómputo y vale de salida, solicitándolo con dos días de anticipación, mismo que dependerá de la disponibilidad de material solicitado con equipos a resguardo.

CAPITULO VII.- DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 27.- El software es de uso exclusivo para el Centro de Cómputo, por ningún motivo se permite sustraerlo.

ARTÍCULO 28.- Queda estrictamente prohibida la reproducción o copia del software total o parcial.

ARTÍCULO 29.- Se prohíbe el uso de software ajeno a las actividades académicas, así como el uso de juegos.

CAPITULO VIII.- DEL USO DEL INTERNET

ARTÍCULO 30.- Las actividades académicas (clases, exámenes, prácticas, tareas, investigación, y demás afines) tienen la prioridad, por lo que a cualquier usuario utilizando otro servicio se le podrá solicitar que permita el uso del equipo en cuestión.

ARTÍCULO 31.- Esta total mente prohibido el ingreso a páginas de contenido pornográfico, bajar música, videos, utilizar los servicios de radio y/o TV, participar en juegos de entretenimiento en línea, redes sociales y descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas o visores de sitios clasificados como pornográficos.

CAPÍTULO IX.- DE LOS GENERALES

ARTÍCULO 32.- Se deben respetar los sistemas de control de seguridad y vigilancia establecida; y aquellos que se establezcan.

ARTÍCULO 33.- No se permite fumar e introducir bebidas ni alimentos al Centro de cómputo.

ARTÍCULO 34.- Se prohíbe guardar información en los discos duros de la computadora, por lo cual el Centro de Cómputo no se hace responsable de la información almacenada.

ARTÍCULO 35.- El personal del Centro de Cómputo no se hace responsable de los objetos extraviados por los usuarios dentro del mismo.

ARTÍCULO 36.- El Centro de Cómputo no se hace responsable por ninguna aplicación del usuario.

ARTÍCULO 37.- El usuario deberá dejar el equipo debidamente apagado y el mobiliario utilizado en orden.

ARTÍCULO 38.- El Centro de Cómputo no se hace responsable de las pertenencias de los alumnos que se depositen en los anaqueles.

ARTÍCULO 39.- El usuario y/o los usuarios que finalicen sus clases o sesiones adicionales deberán apagar los equipos utilizados y abandonar lo pronto posible el Centro de Cómputo.

CAPÍTULO X .- DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- El usuario interno que incumpla con los artículos mencionados en este reglamento será sancionado con la prohibición temporal o definitiva para ingresar a las instalaciones del Centro de Cómputo y/o pago de multas. El responsable del Centro de Cómputo o el docente, reportará ante el área académica, al usuario que cometa la falta y ésta previo visto bueno de la Dirección General, será quien determine la sanción que se aplicará, misma que se le hará saber de manera inmediata.

ARTÍCULO 43.- En caso de daño de equipo y/o mobiliario, el usuario cubrirá el costo del mismo.

ARTÍCULO 43.- Si el software es extraído del Centro de Cómputo sin autorización siendo así el caso, la persona responsable será reportada a Desarrollo Académico para valorar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Participar en juegos de entretenimiento en línea se le llamara la atención por primera vez, segunda vez se realiza una amonestación no permitiendo el ingreso al Centro de Cómputo y el uso de equipo de cómputo por una semana, registrando su falta con Desarrollo Académico.

CAPÍTULO XI.- DE LOS HORARIOS.

ARTÍCULO 44.- El horario de servicio del Centro de Cómputo será correspondiente a los horarios asignados para horas clases dentro del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente reglamento relativo a las conductas de los alumnos dentro del Centro de Cómputo se regirá por el Reglamento General de alumnos del Instituto.

Tlatlauquitepec, Puebla a 29 de agosto 2025

**ATENTAMENTE
FORJANDO EMPRENDEDORES(AS) QUE TRASCIENDEN**



S.E.P.

C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LARA
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC**